

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Información relevante sobre el código LEI

El código LEI es un código alfanumérico de 20 caracteres que identifica a las entidades legales a nivel mundial. El LEI es único y permanente para cada entidad.

¿Quién debe tener un código LEI?

Varias normas de la Unión Europea exigen este código para identificar a las personas jurídicas que participan en los mercados financieros (primarios o secundarios).

Las empresas de servicios de inversión y las entidades financieras que ejecuten transacciones financieras admitidas a negociación en un mercado (acciones, bonos, fondos de inversión, etc.) por cuenta de clientes que sean personas jurídicas deben obtener de dichos clientes el LEI que los identifica antes de ejecutar las operaciones.

Dichas sociedades tendrán que realizar todos los trámites necesarios para obtener un LEI antes del 3 de enero de 2018, si desean que dichos intermediarios sigan ejecutando las operaciones que les instruyan.

¿Cómo se consigue el LEI?

La emisión y gestión del LEI en España ha sido confiada a Registradores Mercantiles, siendo el Colegio de Registradores de España la Institución encargada de coordinar el funcionamiento de este nuevo sistema y de velar por el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad definidos por las organizaciones ROC y GLEIF. La obtención de este código requiere que el solicitante cumplimente una solicitud aportando datos de la sociedad y que acredite si actúa en calidad de representante de la entidad. La tramitación es muy ágil y en la mayoría de casos no se demora en más de 48 horas.

Para solicitar un código nuevo hay que cumplimentar el siguiente cuestionario:

<https://www.justicia.lei.registradores.org/pgSolicitudIdentificador>

Ha de firmarse por un representante legal de la entidad, y presentarse al registro presencialmente.

De conformidad con la Orden JUS/35/2014, de 20 de enero, se establece que el coste de emisión y mantenimiento del Código LEI es el siguiente:

- Emisión inicial del código LEI: 100 euros + IVA
- Renovación anual del código LEI: 50 euros + IVA

El órgano encargado de la emisión del Código LEI es el **Registro Mercantil donde la sociedad tenga su domicilio social**. El *código LEI* caducará anualmente, por lo que las personas jurídicas que precisen del mismo deberán renovarlo cada año. Actualmente su solicitud de obtención y gestión sólo se puede realizar de forma presencial o por correo ordinario.

Resumiendo:

El código LEI es un código obligatorio para todas las empresas con una cartera de operaciones bursátiles ya sean acciones, bonos, deuda pública o fondos de inversión. Para seguir operando se recomienda solicitarlo con anterioridad al 3 de Enero de 2018. Las tasas iniciales del Registro Mercantil son 100 € + IVA, y la renovación 50 € + IVA. El órgano encargado de la emisión de este código es el Registro Mercantil donde la sociedad tenga su domicilio social.

*Si desea que nuestro despacho tramite el código LEI no
tiene más que decírnoslo*

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2017 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**